

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Ref.: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **110013110014-2021-00259-00**
Fecha: **10 de marzo de 2022**
Hora de inicio: **08:44 A.M.**
Hora de terminación: **10:22 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (08:44 A.M.), del día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN en contra de JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA, con el radicado 2021-00259, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señorita LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN al correo electrónico lala20.40laura@gmail.com
- Al apoderado Dr. RAÚL IGNACIO ROSERO RAMÍREZ al correo electrónico rif.52@hotmail.com

- Al señor JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA al correo electrónico juanfc690@hotmail.com
- Al apoderado Dr. CESAR DAVID GORDILLO VIDALES al correo electrónico gordillovidalesabogados@yahoo.es

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 392 del C. G del P., se procedió a dar inicio a la etapa de conciliación.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 10:19 de la mañana, luego de un extenso diálogo entre las partes y con la intervención de fórmulas de arreglo presentadas por los apoderados de las partes y el Despacho, las partes han llegado a siguiente acuerdo:

- Como alimentos, el padre, señor JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA se compromete a suministrar una suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) mensuales en favor de LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN, y un aporte semestral de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), con la finalidad de que LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN pueda sufragar parte del valor de la carrera que se encuentra cursando en la Universidad del Rosario, aportes económicos que tendrán un incremento anual, conforme se incrementa el valor del salario mínimo legal. Para tal efecto, LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN, se compromete a suministrarle a su padre, el señor JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA tan pronto tenga el recibo de matrícula, el ejemplar del mismo para que el progenitor, entre los 5 y 2 días antes del vencimiento de la fecha del primer corte, pueda hacer la consignación de los TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para que LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN pueda cancelar

semestre. Dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 455200209548 del Banco Davivienda, cuya titular es la joven LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN.

- El valor de la cuota del mes de marzo de 2022 será de \$400.000 la cual deberá ser consignada antes del 20 de marzo de los corrientes.
- A partir del mes de abril de 2022, la cuota de \$800.000 deberá ser consignada antes del 15 de cada mes.

De esta manera, advierte el Despacho que las partes han conciliado en la integridad de las pretensiones de la demanda, razón por la que impartirá aprobación al acuerdo de voluntades al que llegaron las partes en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de voluntades que llegaron LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN y JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA en cuanto a la cuota alimentaria mensual y el aporte semestral para colaborar con el pago del valor de la carrera que se encuentra cursando en la Universidad del Rosario.

SEGUNDO: Fijar como cuota alimentaria a cargo del padre, señor JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) mensuales en favor de LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN, y un aporte semestral de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), con la finalidad de que LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN pueda sufragar parte del valor de la carrera que se encuentra cursando en la actualidad en la Universidad del Rosario. Para este último efecto, LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN, se compromete a suministrarle a su padre, el señor JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA el recibo de matrícula tan pronto lo tenga para que el progenitor

pueda entre los 5 y 2 días antes del vencimiento de la fecha del primer corte, realizar la consignación de los TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), y así LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN pueda cancelar el semestre. Dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 455200209548 del Banco Davivienda, cuya titular es LAURA DANIELA CASTAÑEDA RINCÓN.

TERCERO: El valor de la cuota del mes de marzo de 2022 será de \$400.000 la cual deberá ser consignada antes del 20 de marzo de los corrientes, y a partir del mes de abril de 2022, la cuota de \$800.000 deberá ser consignada antes del 15 de cada mes.

CUARTO: Los valores acordados, cuota alimentaria mensual y el aporte semestral, tendrán un incremento anual, conforme se incrementa el valor del salario mínimo legal.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:22 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/c632dd13-7ef7-4a30-b6be-0da65a469ce6?vepubtoken=1dbf4258-506b-48f4-8421-59be8757c1ee>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/fa261200-ff00-4642-a2e0-ef02673778bb?vepubtoken=eca3f6b2-b41f-4d95-a676-1cbe760b67fb>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS